



SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN RES. EX. N° 12 / ROL D-067-2017, Y PROVEE LO QUE INDICA.

RES. EX. N°14/ ROL D-067-2017

Santiago, 04 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Res. Ex. N° 559, de 14 de mayo de 2018 y por la Res. Ex. N° 438, de 28 de marzo de 2019; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2017, de 29 de agosto de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-067-2017, con la formulación de cargos a Sociedad Ingeniería, Construcción y Maquinaria SpA (en adelante "la empresa" o "Sicomag").
2. Que, mediante Res. Ex. N° 11 / Rol D-067-2017, de 03 de julio de 2018, se rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Empresa, en razón de no haberse dado cumplimiento a los requisitos de integridad y eficacia.
3. Que, con fecha 23 de julio de 2018, la empresa deduce recurso de reposición contra la precitada resolución; en subsidio, deduce recurso jerárquico; y, solicita suspender los efectos de los Resuelvo I y II de la resolución recurrida (a saber, I) rechazo del PdC, y II) levantamiento de suspensión decretada por el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 4/Rol D-067-2017, de fecha 21 de febrero de 2018, vinculada con el reinicio del cómputo del plazo de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contado desde la notificación de la resolución recurrida.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 12 / Rol D-067-2017, de 24 de julio de 2018, se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio hasta la resolución de los recursos de reposición y jerárquicos precitados.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 13/ Rol D-067-2017, de 30 de julio de 2018, se resolvió rechazar el recurso de reposición, en todas sus partes, y elevar los antecedentes al superior jerárquico para la resolución del respectivo recurso interpuesto en subsidio a la reposición. Dicha derivación de antecedentes, fue materializada mediante Memorándum D.S.C. N° 302/2018, de 30 de julio de 2018.

6. Que, con fecha 08 de agosto de 2018, la empresa presentó un escrito en el cual solicitó al Superintendente del Medio Ambiente tener presente un conjunto de consideraciones relativas al recurso interpuesto.

7. Que, mediante Res. Ex. N° 371, de 15 de marzo de 2019, el Superintendente del Medio Ambiente resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto, en subsidio, contra la Res. Ex. N° 11 / Rol D-067-2017. Que dicha resolución fue notificada a través de carta certificada, con fecha 21 de marzo de 2018, según lo dispuesto en el artículo 46, inciso segundo, de la Ley N° 19.880 (código de seguimiento N° 1180571333581, de Correos de Chile, con llegada a CDP Las Condes, con fecha 18 de marzo de 2019).

8. Que, encontrándose dentro del plazo legal, con fecha 21 de marzo de 2019, presentó descargos, solicitando en lo principal: i) absolver a la empresa de los cargos N° 1 a 4, del procedimiento; ii) en subsidio, recalificar la gravedad de los cargos N° 1 a 3, y aplicar la mínima sanción que en derecho corresponda. En el primer otrosí, solicita tener por acompañados los documentos acompañados en formato digital. En el segundo otrosí, tener presente que la empresa hará uso de los medios de prueba que franquea la ley.

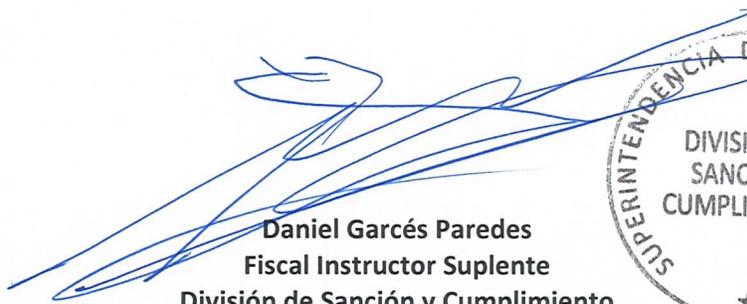
RESUELVO:

I.- SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA MEDIANTE RES. EX. N° 12 / ROL D-067-2017, a fin de dar curso progresivo al procedimiento y alcanzar un acto decisorio.

II.- TÉNGASE PRESENTE la presentación de descargos de la empresa, de fecha 21 de marzo de 2019. En cuanto a la solicitud principal, estese a lo que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente. Al primer otrosí, téngase por acompañado los documentos acompañados en formato digital. Al segundo otrosí, téngase presente lo indicado respecto a los medios de prueba que hará valer en el procedimiento, para lo cual se deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 50 inciso 2° de la LO-SMA, así como el artículo 10 y 17 de la Ley N° 19.880.

III.- INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-067-2017, los documentos referenciados en los considerandos 6° y 7° de la presente resolución.

IV.- **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en Badajoz N° 45, piso 8°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor Suplente
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

SRL

Carta Certificada

- Cecilia Urbina Benavides, domiciliada en Badajoz N° 45, piso 8°, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA, Eduardo Rodríguez.



Faint, illegible text lines at the top of the page, possibly a header or title.



INUTILIZADO